

HI

de este mar de 13.



SELLO QUARTOVENTE MAR 798
MAYEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Salva pública que en caso de guerra la
meditacion publica en un al por correo
y encarga a los Cavalleros como lo supien
bohen al bando dicho suyo y a otras cosas
a una ciudad para dar las promesas. Exonera
cia en sus deambros. Y para la mayor
precaucion en esta guerra y que estén con el
mayor resguardo que combiene en materia
de tanta importancia nombra al Sr. Don
Juan de Anasco su capitan para que asista
de don guardias que circunden y guarden
el dho. cerro y Hermita por los sitios que
adto. de la tierra de quien era ciudad pa
la mayor vigilancia y cuidado en la mayor
precaucion de la Salud publica no permitiendo
ningun comercio de personas ni de
naves algunos Inquiriéndose de personas donde
los que usaren para la diligencia que
se deuen practicar, y para la mayor
precaucion de otros Medicos y cirujanos
por los peores de ella para dar una a la
hora en la noche y publica al señor de
urgida a lo mande. Mandando a
los señores mandase guardar
cumpla lo acordado para

